

CONCURSO PUBLICO PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN
ALTA TENSION TRANSENER S.A.

(Circular N° 4)

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Internacional para la Venta del 65% de las Acciones de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., el Comité Privatizador resuelve:

1. En relación con el numeral 14.4., se adjunta como Anexo I la cláusula cuarta del Convenio suscripto entre la Secretaría de Energía, The First Boston Corporation, Kleinwort Benson Limited y Banco General de Negocios con fecha 8 de setiembre de 1992.
2. La restricción establecida en el numeral 11.12.1. se refiere al capital y a las acciones que se emitan que otorguen directa o indirectamente el control de la sociedad.
3. La cesión de los convenios indicados en el numeral 16.1. se perfeccionará con la notificación que SEGBA (residual) o su liquidador efectuará a Edenor/Edesur indicando a TRANSENER S.A. como cesionaria.
4. El compromiso establecido en el numeral 16.11. y 16.12. comienza el día de la Toma de Posesión.
5. Se reemplaza el párrafo introductorio del inciso b) del numeral 5.3.1. por el siguiente:

Demostrar tener a cargo la operación de un sistema de tensión nominal igual o mayor a 220 kV, con la siguiente estructura mínima:
6. Se adjunta como Anexo II el texto de los mandatos a ser otorgados por los accionistas y por la transportista al Estado Nacional.
7. Se reemplaza el numeral 16.3. por el siguiente:

Estación Transformadora de Piedra del Aguila y línea hasta el bushing de la E.T. de SF6 de la CH Piedra del Aguila (Hidronor S.A.).

La transferencia de las mismas a Transener se efectuará en el estado en que se encuentren las obras a la fecha de la Toma de Posesión.

La ejecución de la Estación Transformadora en 500 kV estaba a cargo de la firma Desaci conforme al Contrato N° 785. Este contrato fue rescindido por Hidronor S.A. con un grado de avance del 48%. En consecuencia, Transener deberá recontractar los trabajos pendientes de ejecución en los términos y condiciones estipulados en la documentación técnica correspondiente al contrato antes mencionado. Dicha documentación podrá ser consultada en Av. Leandro N. Alem 1074 – piso 1°.

Transener S.A. deberá adoptar los recaudos necesarios a fin de que las obras cumplan con los siguientes objetivos:

- El 15 de setiembre de 1993 deberá estar lista para operar la interconexión provisoria en Delta, según lo especificado en el Contrato N° 785.
- El 15 de agosto de 1994 Transener S.A. deberá contar con la Estación Transformadora recepcionada, de acuerdo con lo establecido en el pliego técnico del Contrato N° 785, y lista para operar comercialmente.

La recontractación indicada prevé, entre otros rubros, el montaje de los elementos suministrados bajo los contratos 781.1, 781.2, 781.3, 781.4, 781.5, 782.1 y 782.3, los cuales serán transferidos a Transener. Las provisiones incluidas en los contratos ya han sido recibidas y se transfieren en propiedad a Transener.

En relación con los contratos mencionados en el párrafo anterior, sólo quedan pendientes de pago los servicios de supervisión de montaje que se detallan en el Anexo III.

Se incluyen, a título informativo, como Anexo III, las fichas técnicas de los contratos mencionados en este numeral.

La documentación pertinente se encuentra disponible en Av. Leandro N. Alem 1074 – Piso 1°.

8. Se agrega al numeral 16.15. el siguiente párrafo:

Se transferirá también a Transener la parte del Contrato N° 789 que implica la Supervisión del Montaje, a efectuarse conforme al Contrato N° 789.1.

Dicha transferencia no implica compromiso de pago por parte de Transener S.A.

Se incluye, a título informativo, como Anexo III, la ficha técnica del contrato mencionado en este numeral.

La documentación pertinente se encuentra disponible en Av. Leandro N. Alem 1074 – Piso 1°.

9. Se reemplaza el numeral 16.16. por el siguiente:

Rebaje 500/132 kV en E.T. Choele Choel.

El Contrato N° 787 correspondiente a Provisión Complementaria, Obras Civiles, Montaje Electromecánico y Puesta en Servicio de Ampliaciones de la Estación Transformadora en 500 kV – Choele Choel ha sido reactivado y está en plena ejecución. Este contrato será transferido a Transener S.A.

El monto total del contrato asciende a \$ 9.687.573,04 y el cronograma de desembolsos pendientes, por un monto de \$ 2.190.061,51, se detalla en el Anexo III.

Este contrato prevé, entre otros rubros, el montaje de los elementos suministrados bajo los contratos 781.1, 781.2, 781.3, 781.4, 781.5, 782.1, 782.3 y 583.5, los cuales serán transferidos a Transener. Las provisiones incluidas en estos contratos ya han sido recibidas y se transfieren en propiedad a Transener.

En relación con los contratos mencionados en el párrafo anterior, sólo quedan pendientes de pago los servicios de supervisión de montaje que se detallan en el Anexo III.

Se incluyen, a título informativo, como Anexo III, las fichas técnicas de los contratos mencionados en este numeral.

La documentación pertinente se encuentra disponible en Av. Leandro N. Alem 1074 – Piso 1°.

10. Se incorpora el numeral 16.18., cuyo texto es el siguiente:

Contrato N° 582.4 – Protecciones y equipos de Supervisión y Control Rubro 4 Registradores de Fallas.

Este contrato se transfiere a Transener debido a que se encuentra vigente el período de garantía correspondiente a una parte del Contrato (Orden de Variación 1).

Se incluye, a título informativo, en el Anexo III, la ficha técnica de este contrato.

La documentación pertinente se encuentra disponible en Av. Leandro N. Alem 1074 – Piso 1°.

11. Se incorpora el numeral 16.19., cuyo texto es el siguiente:

Contrato N° 1022 – Equipamiento Principal de Radioenlace – Segunda etapa.

El monto del contrato, cuyo objeto es la provisión, instalación y puesta en servicio de los enlaces de comunicación para la C.H. Piedra del Aguila, asciende a \$ 1.422.328,58 más U\$S 306.105,70. Dichos importes no incluyen la provisión e instalación de la fibra óptica.

En el Anexo III se exponen, a título informativo, la ficha técnica del contrato y el cronograma de desembolso previsto.

La documentación pertinente se encuentra disponible en Av. Leandro N. Alem 1074 – Piso 1°.

12. Se incorpora el numeral 16.20., cuyo texto es el siguiente:

Contrato N° 1023 – Onda Portadora Piedra del Aguila (Segundo llamado).

El contrato, cuyo objeto incluye la fabricación, ensayo, montaje y puesta en servicio de un sistema de onda portadora y teleprotección para la conexión definitiva de la C.H. Piedra del Aguila al Sistema de Transmisión en 500 kV, se encuentra en proceso de licitación en la etapa de adjudicación.

El valor previsto de adjudicación asciende a \$ 2.102.820 más IVA. La adjudicación se estima realizarla en fecha anterior a la Toma de Posesión, en tanto que la ejecución se realizará íntegramente a cargo de Transener S.A., a quien se le transferirá el Contrato.

En el Anexo III se expone, a título informativo, la ficha técnica del contrato.

La documentación pertinente se encuentra disponible en Av. Leandro N. Alem 1074 – Piso 1°.

13. Se incorpora el numeral 16.21., cuyo texto es el siguiente:

Cumplimiento de las fechas de puesta en servicio de las obras a ejecutar por Transener S.A.

El cumplimiento de las fechas o plazos establecidos para la puesta en servicio de las obras comprendidas en los numerales 16.3., 16.5., 16.16., 16.19. y 16.20., hará pasible a Transener S.A. de las sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

14. El depósito indicado en el numeral 5.6.1. se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nueva York, en la Cuenta N° 000700101032, a nombre del Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.

15. Se reemplaza el texto del numeral 15.1 por el siguiente:

El Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto la constitución de la Sociedad Concesionaria y el otorgamiento del Contrato de Concesión a la misma (Artículo 11 de la Ley N° 23.696) en ejercicio de las facultades inherentes a la Jurisdicción Nacional Exclusiva que le confiere el Artículo 1 de la Ley N° 17.004, Artículos 1, 6, 9 y 12 de la Ley N° 15.336 y Artículos 29, 50, 85 y 93 del Marco Regulatorio, Ley N° 24.065.

La concesión que se otorga con la privatización de AyEE, Hidronor y SEGBA conforme al Artículo 12 de la Ley N° 15.336 no puede ser gravada por impuestos y contribuciones de legislación provincial o municipal, aplicables sobre las obras e instalaciones o sobre los precios de la energía transportada. El régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión no contempla tales gravámenes.

16. Se reemplaza el texto de la primer regla incluida en el numeral 3.4. por el siguiente:

- Deberá acreditarse la existencia de la Sociedad Inversora en la forma exigida en el Pliego o mediante constancia fehaciente de haber iniciado los trámites de inscripción ante la Inspección General de Justicia. En el segundo caso, el trámite de inscripción deberá estar finalizado a la fecha de la firma del Contrato.

17. En los numerales 5.3.1. y 5.3.2. el término documentación equivalente se asimila a certificaciones de consultores o auditores internacionales de renombrado prestigio, o de organismos gubernamentales correspondientes del país de origen, que permitan a juicio del Comité Privatizador garantizar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos al Operador.

18. Se agrega en el numeral 11.12.1. el siguiente párrafo:

La venta del 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) mencionado precedentemente podrá efectuarse por los accionistas individualmente en cualquier proporción, excepto el accionista operador que deberá mantener por el período mencionado una participación que represente no menos de la exigida en el numeral 3.1.3. del Pliego.

En relación con el ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE A TRANSFERIR

1. En el cuarto párrafo de la primera página del ANEXO I en donde dice 6867 km., debe leerse 6881 km.
2. Los cuadros I-1 y I-2 se reemplazan por los que se adjuntan como Anexo V a la presente circular.

En relación con los Contratos de Concesión

1. Los honorarios y gastos del veedor que el ENTE podrá designar conforme al artículo 11 estarán a cargo de dicho organismo.
2. El contrato de prenda a que hace referencia el artículo 28 se redactará por ambas partes con sujeción a lo establecido en el Contrato.
3. Se detalla a continuación la normativa que regirá las transacciones económicas correspondientes a los consumos propios de LA TRANSPORTISTA que se refieren en el inciso 11) del Artículo 22:

LA TRANSPORTISTA deberá asumir los costos de sus consumos propios de energía eléctrica, que se medirán en el lado de MT del transformador de servicios auxiliares o en el alimentador de MT equivalente.

LA TRANSPORTISTA deberá instalar, dentro de los sesenta días contados desde la toma de posesión, el correspondiente equipamiento de medición en aquellos puntos donde no se encuentre instalada una medición de las características indicadas a continuación.

El medidor será trifásico de simple tarifa para la medición de energía activa, de clase 2 o mejor.

Será responsabilidad de LA TRANSPORTISTA informar a CAMMESA los valores integrados cada mes, antes del segundo día hábil del mes siguiente. CAMMESA podrá auditar dichos valores y el instrumental cuando lo considere conveniente.

Mientras no se haya instalado la medición descrita más arriba, CAMMESA procederá a estimar los consumos a los fines de su facturación.

La facturación de los consumos será efectuada por CAMMESA al precio monómico resultante de la aplicación de la siguiente expresión:

$$\text{PRECIO} = \left(\$\text{PM} + \frac{\$ \text{PPAD}}{0,8} * \frac{\text{NHFV}}{\text{NH}} \right) * \text{K}$$

\$\$PM promedio del precio de la energía en el Mercado, para el período estacional correspondiente.

\$\$PPAD precio de potencia puesta a disposición en el Mercado.

NHFV número mensual de horas.

K coeficiente de distribución, adoptado igual a 1,2.

En caso de existir consumos conectados a los servicios auxiliares, no atribuibles directa o indirectamente a la función transporte, los mismos serán medidos con el mismo equipamiento y considerados para la facturación de la siguiente forma:

- Consumos propios de otros agentes del Mercado para su función:

serán facturados de igual manera que para LA
TRANSPORTISTA

- Otros consumos:

serán medidos de igual modo, pero facturados con un
coeficiente de distribución K igual a 2,0.

En relación con el Contrato de Transferencia

1. Respecto de la Nota al pie del SUBANEXO IV.A.5, se entiende por “pago o cargos a su constitución”, toda contraprestación o indemnización a favor del propietario del inmueble que tengan su origen en hechos anteriores a la Toma de Posesión.

Todos los trámites y gestiones tendientes a su regularización o implementación estarán a cargo de Transener conforme al Artículo Séptimo, inciso IV del Contrato de Transferencia. Esta obligación no implica autorización para aceptar o reconocer obligaciones a cargo del Estado Nacional, Agua y Energía, Hidronor o Segba.

Mientras no se implementen o regularicen las transferencias de inmuebles o servidumbres correspondidas en este Pliego, se entiende que las áreas o superficies correspondientes se encuentran cedidas en concesión de uso administrativo a favor de Transener S.A.

2. En el SUBANEXO IV.A.4. se eliminan el SECTOR C de la Estación Choele-Choel y el SECTOR C de obra civil Bahía Blanca.
3. En el SUBANEXO IV.B.1. – Acápite B – Contratos sobre equipamientos, se agrega el siguiente convenio:

Prestador del servicio: Universidad Nacional del Comahue (Laboratorio de ensayos de la Facultad de Ingeniería).

Objeto: Ensayos de espaciadores amortiguadores de Líneas de Transmisión.

Monto involucrado: \$ 15.000 – Precio del ensayo: \$ 1.000.

Fecha de vencimiento: 1998.

Este convenio puede ser rescindido sin indemnización alguna. Si no se solicitan ensayos, este convenio no genera ninguna erogación.

4. Con relación al SUBANEXO IV.A.4. – 2. Sistema de Transmisión Alicurá-Abasto, el estado de gestión de transferencia a ESEBA S.A. de los inmuebles en Olavaria y Bahía Blanca es el siguiente:

Olavaria: Superficie 12,9211 ha. con ciertas mejoras.

Nomenclatura catastral: Parcela 1 b – Chacra 286 – Sección C – Circunscripción II.

Tasado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en \$ 122.460. ESEBA aceptó verbalmente la transferencia al valor consignado.

Bahía Blanca: Superficie 10,7604 hs. con mejoras.

Nomenclatura catastral: Parcela 1194 bk-Circunscripción X.

Tasado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en \$ 430.130. Se está negociando el valor ya que ESEBA lo estima en \$ 281.527.

5. Se agrega en el SUBANEXO IV.A.2. – División Sur, el equipamiento de comunicaciones que se detalla a continuación:

- Equipamiento de Onda Portadora, Teleprotección y Telefonía

Sistema Chocón-Ezeiza:

Equipos de onda portadora ETBA; equipos de Teleprotección NSD20, NSD40 y NSD60; modems de datos y telegráficos NSK2 y NSK3 y sistemas de teléfono directo.

Sistema Alicurá-Abasto:

Equipos de onda portadora ETI; equipos de Teleprotección NSD41, NSD45 y NSD61 y el sistema telefónico del despachante.

Central Planicie Banderita:

Equipos de onda portadora y Teleprotección; modems telegráficos y de datos; teléfonos directos y del sistema del despachante.

Central Chocón:

Teléfonos directos y del sistema del despachante.

Estaciones de ESEBA Henderson y Olavarría:

Equipos de onda portadora ETI.

Estaciones del sistema Alicurá-Abasto, Puelches, Henderson y Colonia Valentina, Ezeiza (Centro de control) y Cerrito de la Costa:

Centrales telefónicas Harris 1205.

- Equipamiento de Microondas

SHF (Thomson TFH150):

Estaciones terminales en: Alicurá, Chocón Oeste, Chocón 500kV; Estaciones Arroyito 132 kV, Abasto y Cerrito de la Costa; Sedes Buenos Aires, Cipolletti y Colonia Valentina; Caseta de radio de la Central Planicie Banderita.

Repetidoras activas en Paso Flores, Corral de Piedra, Laguna del Toro, Lomas Altas, Alto Pichi Picún Leufú, Bajada Colorada, El Regreso, Plottier y Ojo de Agua.

UHF Thomson (TFH050):

Enlaces Lomas Altas-Obrador de Piedra del Aguila, Lomas Altas-Pueblo de P. del Aguila, Chocón Oeste-Chocón 500 kV y Plottier-Arroyito 132 kV.

UHF GTE (CTR299):

Laboratorio Neuquén-Colonia Valentina, y Sede Buenos Aires Central Costanera.

- Equipamiento de VHF

Estaciones base de Paso Flores, Alto Pichi Picún Leufú, Chocón Oeste, Plottier, Cipolletti, Colonia Valentina y Planicie Banderita.

- Equipamiento de HF

Nueve (9) estaciones base ubicadas en: Cerrito de la Costa, Puelches, Choele Choele, Abasto, Olavarría, Bahía Blanca, Centro de Control Ezeiza, Colonia Valentina y Base de Mantenimiento de Líneas en Cipolletti.

Treinta y cinco (35) móviles instalados en distintos vehículos.

6. Se eliminan los párrafos introductorios del SUBANEXO IV.A.1.
7. Se reemplazan los acápites G, H, I y J del SUBANEXO IV.A.2. – DIVISION NORTE por los incluidos en el Anexo IV, incorporándose el acápite k también incluido en dicho anexo.

En relación con el ANEXO V – TRANSFERENCIA DE PERSONAL

1. Se reemplaza el tercer párrafo del numeral 1.4. del ANEXO V.B. por el siguiente:

Estarán a cargo de cada una de las Empresas Predecesoras las indemnizaciones por integración del mes de despido, por falta de preaviso, antigüedad, y -en su caso- indemnizaciones especiales de la ley de Empleo según situaciones previstas en 1.4.2. y de la ley de Asociaciones Profesionales, que deban eventualmente abonarse en caso que se resolviera por sentencia firme que algún empleado haya podido válidamente considerarse despedido de manera indirecta fundado exclusivamente en:

2. Se agrega como última frase del primer párrafo del numeral 2. del ANEXO la siguiente:

A partir de la Toma de Posesión y hasta que le sean entregados, Transener podrá consultar los legajos en las oportunidades que lo requiera, para lo cual los funcionarios de las Empresas Predecesoras les facilitarán el acceso a los mismos.

3. Se reemplaza el tercer párrafo del numeral 2. del ANEXO V por el siguiente:

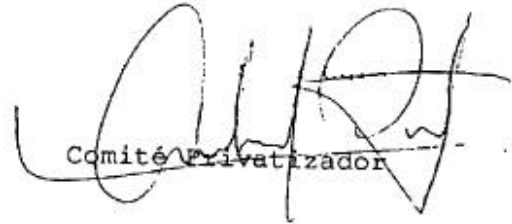
Una copia de la información computarizada que exista en las Empresas Predecesoras sobre remuneraciones será entregada a Transener dentro de los treinta días de la Toma de Posesión.

En relación con la Circular N° 1

1. El pasivo por U\$S 40.404.603,88 informado en el numeral 6. correspondiente al Contrato de Transferencia forma parte de los pasivos a transferir conforme al SUBANEXO IV.D.
2. Se reemplaza la fecha indicada en el numeral 1.5.3.7. del numeral 2. de la Circular por la siguiente:

1 de julio de 1993

La presente Circular N° 4, que consta de 43 páginas, integra la documentación del Concurso.



Comité Privatizador

26 ABR 1993



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía*

ANEXO I

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ECONOMICAS

4.1. Los honorarios de LOS CONTRATADOS por las prestaciones comprendidas en el presente contrato estarán a cargo de los adquirentes de los activos privatizados.

4.2. Los honorarios a percibir por LOS CONTRATADOS serán a riesgo de éstos y consistirán en un porcentaje aplicado sobre el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total de cada una de las unidades de negocio en que se dividan las actividades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato, calculado según el precio efectivamente obtenido de quienes resulten adquirentes en los respectivos procesos de privatización.

4.2.1. Los honorarios serán abonados únicamente en el caso en que el valor de la unidad de negocio, conforme el precio efectivamente obtenido según la oferta adjudicada en cada proceso de privatización, sea igual o superior al precio resultante de la valuación de la unidad de negocio que se realice conforme el Artículo 96 de la Ley N° 24.065 (valuación oficial), y la determinación del porcentaje en que consistirán será incido por la diferencia entre el aludido precio efectivamente obtenido y el resultante de la valuación oficial, así como por la cantidad de ofertas económicas presentadas en el mismo proceso licitatorio conforme la tabla que como Anexo III forma parte integrante de este convenio.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía*

A los efectos de este contrato se considera como valuación oficial a la resultante del flujo de fondos descontado a la tasa promedio entre la menor y la mayor tasa de descuento que el Estado Nacional considere razonables.

4.2.2. Conforme el referido Anexo III LOS CONTRATADOS percibirán como mínimo una tasa del cero con noventa por ciento (0,90 %) para el supuesto de que en el proceso se presente una única oferta económica cuyo titular resulte adquirente de la respectiva unidad de negocio por un monto igual o hasta un dos con cinco por ciento (2,5 %) superior a la valuación oficial y como máximo una tasa de uno con noventa y ocho por ciento (1,98 %) para el supuesto de que en el respectivo proceso se presenten más de dos ofertas económicas y que el precio obtenido de quien resulte adquirente supere en más del diecisiete con cinco por ciento (17,5 %) la valuación oficial.

4.2.3. Para determinar el valor total de cada unidad de negocio según el precio efectivamente obtenido el que se hace alusión en el numeral 4.2. se considerarán los siguientes conceptos:

a) La suma de todos los valores abonados o a abonar por el adjudicatario, dividido por el porcentaje de acciones vendidas y multiplicado por cien (100). Esta suma incluirá tanto las sumas abonadas en efectivo como en títulos de deuda pública interna o externa. Si incluyera títulos de la deuda pública argentina externa, ésta será tomada a su valor en el mercado secundario promedio de la semana anterior a la firma del contrato de transferencia, de acuerdo con la cotización promedio comprador-vendedor del Citibank en la plaza de New York.

Si incluyera títulos de la deuda pública argentina interna, ésta será tomada al valor promedio de la semana anterior a la firma del contrato de transferencia, de acuerdo con la cotización promedio comprador-vendedor de la Bolsa de



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía*

Comercio de Buenos Aires si los títulos cotizan en Bolsa, o en el Mercado Abierto, si los títulos no cotizan en Bolsa.

b) El total de deuda transferida a la unidad de negocio de que se trate considerada al valor nominal de transferencia de la misma.

4.2.4. En el caso de utilizarse para el pago un método que no permita el cálculo expresado más arriba se utilizará un método alternativo a convenir de común acuerdo entre LA SECRETARIA y LOS CONTRATADOS.

4.3. Los precios consignados en el presente serán pagaderos en pesos, y serán fijos e inamovibles según lo dispuesto por la Ley N° 23.928 y sus decretos reglamentarios.

4.4. Todos los importes indicados en los puntos anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual en los casos en que corresponda deberá ser presentado en forma discriminada.

4.5. Facturación. Los honorarios por los servicios objeto del presente contrato serán facturados por LOS CONTRATADOS directamente al adjudicatario y pagados por éste en el acto de Toma de Posesión conforme a los términos y condiciones que se establecerán específicamente en los pliegos del llamado a concurso.

4.6. Gastos. En ningún caso LOS CONTRATADOS podrán reclamar a LA SECRETARIA el reembolso de gastos en que hubieren incurrido para



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía*

ANEXO III

| Resultado | Normal | Bajo | | Alto | |
|---|-----------|-------------|--------|------------------|--------|
| | 2 ofertas | 1 oferta | | Más de 2 ofertas | |
| Porcentaje en que la mejor oferta supera a la valuación oficial | Tasa % | Penalidad % | Tasa % | Premio % | Tasa % |
| Hasta 2,5% | 1,00 | - 10,00 | 0,90 | - | 1,00 |
| Entre 2,5% y 5,0% | 1,20 | - 10,00 | 1,08 | - | 1,20 |
| Entre 5,0% y 7,5% | 1,30 | - 10,00 | 1,17 | + 02,5 | 1,33 |
| Entre 7,5% y 10,0% | 1,40 | - 07,5 | 1,30 | + 05,0 | 1,47 |
| Entre 10,0% y 12,5% | 1,50 | - 05,0 | 1,43 | + 07,5 | 1,61 |
| Entre 12,5% y 15,0% | 1,60 | - 02,5 | 1,56 | + 10,0 | 1,76 |
| Entre 15,0% y 17,5% | 1,70 | - | 1,70 | + 10,0 | 1,87 |
| Entre 17,5% y 20,0% | 1,80 | - | 1,80 | + 10,0 | 1,98 |
| Más del 20,0% | 1,80 | - | 1,80 | + 10,0 | 1,98 |

ANEXO II

TEXTO DEL MANDATO A OTORGAR
POR LOS ACCIONISTAS AL ESTADO NACIONAL

MANDATO OTORGADO POR LOS ACCIONISTAS

Por la presente, el Sr. _____ en su carácter de apoderado de _____ (en adelante “LOS ACCIONISTAS”) otorgan un poder irrevocable a favor del Estado nacional, Secretaría de Energía y/o Ente Nacional Regulador de la Electricidad en forma indistinta (en adelante “EL MANDATARIO”) y de las personas que este designe para el ejercicio del presente, para que en su nombre y representación proceda a la venta de las Acciones Clase “A” que representen el 51% de las acciones de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. (en adelante Transener S.A.) de su propiedad que constituyen el Paquete Mayoritario así definido en el Contrato de Concesión, adquiridas en el Concurso Público Internacional para la venta del 65% de las Acciones de la Compañía de Electricidad en Alta Tensión Transener S.A. y que actualmente consisten en las acciones números, en los siguientes casos:

- a) Al vencimiento de cada uno de los períodos de gestión a que se refieren los artículos 5 a 10 del Contrato de Concesión de Transener S.A. y en las condiciones allí descriptas.
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Accionistas propietarios del Paquete Mayoritario ido Transener S.A. de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 30 y 31 del mencionado Contrato de Concesión.

El mandato especial que se otorga en forma solidaria por los mandantes incluye la totalidad de las Acciones Clase “A” mencionadas y por los tanto se extenderá a todas las nuevas emisiones de tales acciones que se efectúen en el futuro, y contiene facultades de administración y disposición e incluye aquellas a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil.

A tal efecto, EL MANDATARIO queda facultado para realizar cuantos actos fueran necesarios para la venta de las acciones en concurso o licitación pública incluyendo y sin que esto importe limitación alguna, las facultades de instruir a los Directores que representan estas acciones a adoptar todas las

decisiones necesarias al objetivo antes mencionado, nombrar y remover directores, fijar libremente las condiciones del Pliego, designar un veedor en la Sociedad en el supuesto al que se refiere el punto a) y nombrar y remover directores, considerar balances y distribución de dividendos y modificar los estatutos sociales en el supuesto al que se refiere el punto b) que antecede, y en todos los casos cobrar y percibir, otorgar recibos, entregar las acciones al comprador, o disponer de las mismas conforme al objeto de este mandato.

EL MANDATARIO en los términos del artículo tercero de la ley N° 24.065 y su decreto reglamentario podrá participar como oferente, por sí o por intermedio de entes o empresas total o parcialmente de su propiedad en el mencionado concurso o licitación pública.

Cuando EL MANDATARIO ejerza las facultades otorgadas en el punto a) que antecede, si fracasa el concurso o licitación pública por falta de oferentes, EL MANDATARIO podrá optar entre disponer la realización de nuevos concursos o licitaciones públicas de inmediato o que los mismos se realicen al vencimiento del nuevo período de gestión. En este mismo supuesto si el concurso o licitación pública se dejare sin efecto por cualquier otra causa, EL MANDATARIO deberá disponer nuevamente la realización de los mismos conforme a lo expuesto precedentemente.

Cuando EL MANDATARIO ejerza las facultades otorgadas en el punto b) que antecede, si el concurso o licitación pública fracasare por falta de oferentes, tendrá la opción para adquirir o adjudicarse las acciones en los términos del artículo 3° de la ley N° 24.065 y su decreto reglamentario y en su defecto EL MANDATARIO, deberá llamar a un nuevo concurso o licitación pública hasta que se adjudiquen las acciones. En este mismo supuesto si el concurso o licitación pública se dejare sin efecto por cualquier otra causa EL MANDATARIO deberá llamar de inmediato a un nuevo concurso o licitación pública hasta que se adjudiquen las acciones.

LOS ACCIONISTAS renuncian al derecho de solicitar la rendición de cuentas por los actos objeto del presente mandato quedando limitada la obligación de EL MANDATARIO al pago del producido de la venta previa deducción en su caso, de los porcentuales establecidos en el artículo 31 del

Contrato de Concesión, de los gastos de cualquier naturaleza de transferencia de las Acciones y de la ejecución forzada en el supuesto que ello fuere necesario. Los gastos inherentes al concurso o licitación serán por cuenta del MANDATARIO en el caso a) y de LOS ACCIONISTAS en el caso b) y por lo tanto en este último caso, tales gastos también serán deducidos del producido de la venta.

GITELEC S. A.
POR PODER
Ing. JOSE LUIS ANTUNEZ

ANEXO II

TEXTO DEL MANDATO A OTORGAR
POR LA TRANSPORTISTA AL ESTADO NACIONAL

GITELEC S. A.
POR PODER
Ing. JOSE LUIS ANTONEZ

MANDATO OTORGADO POR LA TRANSPORTISTA

Por la presente, el Sr. _____ en su carácter de Presidente del directorio de Transener S.A. (en adelante “LA TRANSPORTISTA”), otorga poder irrevocable a favor del Estado nacional, Secretaría de Energía y/o Ente Nacional Regulador de la Electricidad en forma indistinta (en adelante “EL MANDATARIO”) y de las personas que este designe para el ejercicio del presente, para que en su nombre y representación proceda a la cesión y transferencia de los bienes de su propiedad que estuvieren afectados de modo directo o indirecto a la prestación de los servicios de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión de TRANSENER S.A. empresa concesionaria de dichos servicios, en los siguientes casos

- a) Al vencimiento del plazo de concesión o finalización del contrato, en las condiciones previstas en el artículo 12 del Contrato de Concesión de Transener S.A.
- b) En caso de rescisión por incumplimiento de la concedente en las condiciones previstas en el artículo 12 del Contrato de Concesión de Transener S.A.
- c) En caso de rescisión por quiebra de LA TRANSPORTISTA en las condiciones descriptas en el artículo 13 del Contrato de Concesión de Transener S.A.

El mandato especial que se otorga contiene amplias facultades de administración y disposición que incluye aquellas mencionadas en el artículo 1881 del Código Civil y a tal efecto, EL MANDATARIO queda facultado para suscribir la documentación pertinente, cobrar y percibir, dar recibos, entregar los bienes o disponer de los mismos conforme al objeto de este mandato y realizar cuantos actos fueran necesarios para implementar la referida cesión de bienes. EL MANDATARIO identificará los bienes y dispondrá de los mismos sin necesidad de intervención de LA TRANSPORTISTA.

EL MANDATARIO podrá adquirir o adjudicarse las acciones de la nueva empresa concesionaria por sí o por intermedio de una empresa en la que participe total o parcialmente en los términos del artículo tercero de la ley N° 24.065.

En los tres casos que anteceden si el concurso o licitación fracasare por falta de oferentes y EL MANDATARIO no ejerciere la opción de adjudicarse las acciones de la nueva empresa concesionaria, como así también en el caso que el concurso y licitación pública se dejare sin efecto por cualquier otra causa, EL MANDATARIO deberá llamar de inmediato a un nuevo concurso o licitación pública hasta que se adjudiquen las acciones de la nueva empresa concesionaria.

LA TRANSPORTISTA renuncia al derecho de solicitar la rendición de cuentas por los actos objeto del presente mandato quedando limitada la obligación de EL MANDATARIO al pago del importe que se obtenga por la venta de las acciones de la nueva sociedad concesionaria, previa deducción de los créditos que por cualquier concepto tenga EL MANDATARIO contra LA TRANSPORTISTA.

En el supuesto al que se refiere el punto b) se agregará a dicho importe las sumas previstas en el artículo 32 del Contrato de Concesión.

En el supuesto al que se refiere el punto c) estarán comprendidos entre los créditos a deducir, los porcentajes de descuentos previstos en el artículo 31 del Contrato de Concesión.

Los gastos inherentes al concurso o licitación serán por cuenta de EL MANDATARIO en los casos a) y b) y de LA TRANSPORTISTA en el caso c) y por lo tanto en este último caso, tales gastos también serán deducidos del producido de la venta.

FICHA RESUMEN SITUACION DE CONTRATOS

Abril 93

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION ALICURA - ABASTO

CONTRATO NUMERO: 582.4

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "PROTECCIONES Y EQUIPOS DE SUPERVI-
SION Y CONTROL"

RUBRO 4

"REGISTRADORES DE FALLAS"

CONTRATISTA: originalmente: THOMSON

en la actualidad: ARTUS

FECHA DE ADJUDICACION: 14 de abril de 1983

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: No quedan pagos a transferir

PENDIENTE DEL CONTRATO: Período de garantía de una orden de
variación emitida (Provisión registrador de fallas para E.T.
El Chocón).

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION ALICURA - ABASTO

CONTRATO NUMERO: 583.5

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "EQUIPOS ELECTRICOS VARIOS"

RUBRO 5

"TABLEROS DE COMANDO"

CONTRATISTA: AUTOTROL

FECHA DE ADJUDICACION: 10 de diciembre de 1982

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: No quedan pagos a transferir

PENDIENTE DEL CONTRATO: Período de garantía de una orden de
variación emitida (Provisión tableros de comando para la amplia
ción de la E.T. Choele Choel)

CC

Abril 93

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 780

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "AUTOTRANSFORMADORES Y REACTORES"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 2 autotransformadores de 150 MVA, 500/ 138/ 13,2 kV; 13 reactores monofásicos de 50 MVar - 500/ 1,73 kV; 9 reactores de neutro supresores de arco de 800 ohms y 3 reactores de neutro supresores de arco de 1400 ohms.

CONTRATISTA: MITSUI - TOSHIBA - SADE (UTE)

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 23 de diciembre de 1987

AVANCE FISICO: 100%

PAGOS A REALIZAR: No quedan pagos a transferir

PENDIENTES DE CONTRATO: Sólo quedan pendientes las garantías correspondientes al período de garantía (técnica y de ejecución del Contrato).

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 781.1

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "INTERRUPTORES DE 500 kV"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 19 interruptores de 500 kV - 3000 A - 40 kA, trifásicos, con resistores de preinserción y 5 interruptores similares a los anteriores, sin resistores.

CONTRATISTA: MERLIN GERIN - IATE (UTE)

FECHA DE ADJUDICACION: 6 de mayo de 1988

AVANCE FISICO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Se transferirán pagos por un monto de \$ 178.320 correspondientes a supervisión de montaje.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Quedan pendientes la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro, con sus correspondientes garantías (técnica y de ejecución del Contrato).

CO.

Abril 93

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 781.2

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "SECCIONADORES DE 500 kV Y

AISLADORES SOPORTE DE 500 kV"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 37 seccionadores de 500 kV - 3000 A, tripolares; 32 seccionadores ídem anterior con cuchilla de puesta a tierra; 20 seccionadores semipantógrafo 500 kV - 3000 A, tripolares y 24 seccionadores de puesta a tierra 500 kV - 40 kA, unipolares.

Idem, ídem de 216 aisladores soporte de porcelana para 500 kV (tipo columna) montaje vertical normal y 21 aisladores soporte de iguales características, aptos para montaje suspendido e invertido.

CONTRATISTA: MERLIN GERIN - ANSCO (UTE)

FECHA DE ADJUDICACION: 6 de mayo de 1988

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Quedan pendientes \$ 42.750 correspondientes a supervisión de montaje.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Sólo queda pendiente la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus garantías técnicas y de ejecución del contrato.

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 781.3

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "TRANSFORMADORES DE TENSION

CAPACITIVOS PARA 500 kV"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 85 transformadores de tensión capacitivos para 500 kV, monofásicos.

CONTRATISTA: MICAFIL AG - TUBOS TRANS ELECTRIC (UTE)

FECHA DE ADJUDICACION: 21 de setiembre de 1988

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Quedan pendientes \$ 1.940,- correspondientes a supervisión de montaje.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Sólo queda pendiente la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus garantías técnicas y de ejecución del contrato.

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 781.4

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE
500 kv"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 129 transformadores de 500 kv, monofásicos.

CONTRATISTA: ASEA BROWN BOVERI AG - TUBOS TRANS ELECTRIC (UTE)

FECHA DE ADJUDICACION: 10 de mayo de 1988

AVANCE FISICO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Quedan pendientes \$ 3.430 correspondientes a supervisión de montaje.

PENDIENTES DE CONTRATO: Sólo queda pendiente la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus garantías técnica y de ejecución del Contrato.

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 781.5

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "DESCARGADORES DE SOBRETENSIONES
PARA 500 kv"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 60 descargadores de sobretensiones (atmosféricas y/o de maniobra) para 500 kv.

CONTRATISTA: WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION

FECHA DE ADJUDICACION: 5 de setiembre de 1988

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Quedan pendientes \$ 52.230,- correspondientes a supervisión de montaje.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Sólo queda pendiente la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus garantías técnicas y de ejecución del contrato.

CO

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 782.1

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "PROTECCIONES Y EQUIPOS DE LOCALI-
ZACION DE FALLAS"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos supervisión para puesta en servicio de 71 conjuntos de protección de líneas aéreas, barras de Estación de 500 y 132 kV, autotransformadores, reactores de línea y fallas de interruptor de 500 y 132 kV; 1 equipo de sincronización automática de redes y 6 localizadores de fallas en líneas aéreas.

CONTRATISTA: ASEA AB

FECHA DE ADJUDICACION: 7 de diciembre de 1987

AVANCE FISICO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Se transferirán pagos por un monto de \$ 210.870 correspondientes a supervisión de montaje.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Quedan pendientes la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus correspondientes garantías (técnica y de ejecución del Contrato).

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 782.3

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "REGISTRADORES DE FALLAS"

Proyecto, fabricación, ensayos, transporte a los Emplazamientos y supervisión para puesta en servicio de 20 sistemas oscilográficos registradores de fallas en redes de 500 kV y 1 unidad de reproducción local.

CONTRATISTA: ASEA BROWN BOVERI AG

FECHA DE ADJUDICACION: 22 de diciembre de 1987

AVANCE FISICO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: Se transfieren pagos por un monto de \$ 86.260,- correspondientes a Supervisión de Montaje.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Quedan pendientes la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus correspondientes garantías (técnica y de ejecución del Contrato).

UP

CO

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 789

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: "CAPACITORES SERIE DE 500 kV PARA
LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS
CHOELE CHOEL Y OLAVARRIA"

Estudios, proyecto, fabricación, ensayos, transporte a puerto argentino y supervisión para puesta en servicio de 2 baterías trifásicas de capacitores serie para compensación reactiva en líneas de 500 kV, de 135 MVAR (1177 A); 2 baterías similares de 170 MVAR (1320 A); 1 batería similar de 180 MVAR (1359 A); 1 batería similar de 215 MVAR (1485 A) y 2 baterías de similares características de 245 MVAR (1585 A).

CONTRATISTA: ASEA BROWN BOVERI AB

FECHA DE ADJUDICACION: 24 de mayo de 1989

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: 100%

PAGOS A EFECTUAR: No quedan pagos pendientes a transferir con la supervisión contractualmente prevista.

PENDIENTES DEL CONTRATO: Sólo queda pendiente la supervisión de montaje y el período de garantía del suministro con sus garantías técnicas y de ejecución del Contrato.

VP

CO

FICHA TECNICO-ECONOMICA

Abril 93

SISTEMA DE TRANSMISION. ESTACION TRANSFORMADORA EN 500 kv
PIEDRA DEL AGUILA

CONTRATO NUMERO: 785 (Rescindido) - A recontractar por Transener S.A.

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO: PROVISION COMPLEMENTARIA, OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECHANICO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ESTACION TRANSFORMADORA EN 500 kv Y LINEAS DE TRANSMISION DE 500 kv y 13,2 kv EN PIEDRA DEL AGUILA.

SITUACION AL MOMENTO DE LA RESCISION:

AVANCE FISICO: 48% aproximadamente.

SITUACION CONTRACTUAL: Contrato rescindido. Al momento de la rescisión quedaban por ejecutarse trabajos que suman \$ - - 9.174.413 y de acuerdo al desglose que muestra la hoja resumen adjunta.

TAREAS A CARGO DE TRANSENER S.A.: Recontractar los trabajos pendientes para contar con la Estación Transformadora recibida y lista para operar el 15 de agosto de 1994.

Asimismo, Transener S.A. deberá tener lista las líneas y barras de la Estación para operar con la interconexión provisoria en Delta, según lo especificado en el Contrato 785, el 15 de agosto de 1994, permitiendo la evacuación de energía para dos máquinas de la Central Piedra del Aguila (714 MW).

El incumplimiento a las fechas mencionadas hará pasible a Transener S.A. de las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

A todos los efectos, Transener S.A. contratará los trabajos pendientes con las mismas especificaciones técnicas correspondientes al Contrato N° 785 hoy rescindido, las que se encuentran disponibles para su consulta en Leandro N. Alem 1074 - 1er. Piso. Dichas especificaciones sólo podrá cambiarlas Transener S.A., previa autorización escrita de Hidronor S.A. o quien lo suceda.

06
199.

CONTRATO Nro. 785 - E.T. EN 500 KV PIEDRA DEL AGUILA

ANEXO I:

MONTOS PENDIENTES DE CERTIFICACION

FECHA IMPRESION:

23-Apr-93

| MONEDA: RURRO | MONTOS PENDIENTES DE CERTIFICACION | ACUMULADO CERTIFICADO | | PENDIENTE CERTIFICAR | | |
|---------------|------------------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|--------------|-------|
| | | CONTRATADO | MONTO (\$) | % | MONTO (\$) | % |
| M.L. | TOTAL R1 | 4,910,700.84 | 1,947,414.97 | 39.66 | 2,963,285.87 | 60.3 |
| | TOTAL R2 | 3,152,920.15 | 2,656,806.73 | 84.26 | 496,113.42 | 15.7 |
| | TOTAL R3 | 7,383,860.04 | 3,309,602.69 | 44.82 | 4,074,257.35 | 55.2 |
| | TOTAL R4 | 97,279.87 | 14,438.19 | 14.84 | 82,841.68 | 85.2 |
| | TOTAL ML: | 15,544,760.90 | 7,928,262.58 | 51.00 | 7,616,506.32 | 49.0 |
| | TOTAL ME: | 380,648.17 | 0.00 | 0.00 | 380,648.17 | 100.0 |
| | TOTAL ML + ME: | 15,925,417.07 | 7,928,262.58 | 49.78 | 7,997,154.49 | 50.2 |

| | | | | | |
|-----------|--------------|------------|-------|------------|-------|
| SUBSIDIOS | 685,944.16 | 287,444.50 | 41.91 | 398,499.66 | 58.09 |
| PREMIOS | 1,497,612.90 | 718,054.26 | 47.94 | 779,558.64 | 52.06 |

| | | | | | |
|---------------|---------------|--------------|-------|--------------|-------|
| TOTAL GENERAL | 18,108,974.13 | 8,934,561.34 | 49.34 | 9,174,412.79 | 50.66 |
|---------------|---------------|--------------|-------|--------------|-------|

0/0

COO.

FICHA TECNICO - ECONOMICA

- # Sistema de Transmisión Piedra del Aguila - Estación Transformadora Choele Choele 500/132 KV - Contrato 787.-
- # Nombre y Objeto: Provisión Complementaria, Obras Civiles, Montaje Electromecánico y puesta en Servicio de Ampliaciones de la Estación Transformadora 500 KV Choele Choele.
- # Plazos Acordados: Según Acta de Acuerdo Nro. 1 y modificaciones

- Primera Etapa 05.11.93

Puesta en Servicio de la Salida de Línea en 132 KV a Fray Luis Beltrán, para lo cual deben estar terminadas y ensayadas las siguientes obras:

- * Campo 05 de 500 KV correspondiente al autotransformador de 100 MVA.
- * Campos de 132 KV correspondientes al autotransformador y a la salida de línea a Fray Luis Beltrán (campo 01 y 02 respectivamente).
- * Acoplamiento de barras de la Playa de 132 KV

- Segunda Etapa 05.01.94

La segunda etapa comprende las siguientes obras terminadas, ensayadas y puestas en servicio:

- * Obras restantes en la Playa de 132 KV
- * Obras menores en el campo 05 de 500 KV.
- * Montaje de equipos de los campos 06, 07 y 10 de 500 KV.
- * Terminación total de las obras.

Certificaciones previstas:

Serán a cargo de Transener las siguientes certificaciones:

06
1
CO

Abril 1993

Cronograma de Certificaciones del CTO. 787

Los montos abarcan la moneda Local y Extranjera, todo expresado en Pesos:

| AÑO | MES | MONTO (\$) |
|-----|-----|---------------------|
| 93 | Jun | 1.244.982,50 |
| | Jul | 176.306,44 |
| | Ago | 329.439,57 |
| | Set | 2.269,88 |
| | Oct | 52.144,86 |
| | Nov | 63.423,03 |
| | Dic | 57.275,60 |
| 94 | Ene | 107.919,96 |
| 95 | Feb | <u>156.299,67</u> |
| | | <u>2.190.061,51</u> |

CO

Abril 1993

CONTRATO 1022 - EQUIPAMIENTO PRINCIPAL DE RADIOENLACE 2da ETAPA

CONTRATISTA : Alcatel Techint S.A. - Techint SACI - Alcatel Italia S.p.A.

OBJETO : Provisión, instalación y puesta en servicio de los enlaces de comunicaciones para la obra de Piedra del Aguila compuesto por:

- a) Enlace Digital 1 + 1 de 2 x 2 Mbit/s que se instalará en forma provisoria entre Lomas Altas y la Central Hidroeléctrica de Piedra del Aguila.
- b) Enlace Digital 1 + 1 de 4 x 2 Mbit/s que interconectará en forma definitiva Lomas Altas - Estación de 500 Kv Piedra del Aguila - Central Hidroeléctrica de Piedra del Aguila. Una vez instalado este sistema se desmontará el indicado en a) el que podrá ser reutilizado en la futura conexión a la Central Hidroeléctrica de Pichi Picún Leufú.
- c) Enlace por Fibras Ópticas 1 + 1 de 4 x 2 Mbit/s que interconectará la Central Hidroeléctrica de Piedra del Aguila - ET 132 Kv Piedra del Aguila - EAT 500 Kv. Piedra del Aguila. Este enlace actuará como medio alternativo al de microondas.
- d) Adaptación de la estación Lomas Altas para permitir la incorporación de enlaces digitales al troncal analógico existente.
- e) Provisión de dos radios analógicos marca Alcatel modelo FH 150 e instrumental diverso.

MONTU DEL CONTRATO : \$ 1.422.323,58 más ufs 306.105,70.

En los montos indicados no se encuentra incluido la provisión e instalación de la fibra óptica. Este rubro será oportunamente cotizado por el contratista una vez definida la traza, y se incorporará a la oferta a través de una orden de variación.

ESTADO ACTUAL: El presente contrato se encuentra en proceso de recomposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 23.696.

FECHAS CLAVE:

Para los ítem a y d: el 10 - 07 - 93

Para los ítem b y c: 90 días corridos a partir de la fecha en que el comitente ponga a disposición del contratista los espacios de la Estación Transformadora de 500 Kv de Piedra del Aguila.

Para el ítem e: 120 días corridos a partir de la fecha de apertura de la Carta de Crédito.

CO

FLUJO DE CERTIFICACIONES A CARGO DE TRANSENER S.A.

Moneda Local

El flujo de certificaciones previsto durante la ejecución de contrato y que deberá asumir Transener S.A. es el siguiente:

| MONTO | FECHA |
|------------|----------------------------------|
| \$ 237.049 | JUNIO 1993 |
| \$ 294.027 | JULIO 1993 |
| \$ 126.012 | AGOSTO 1993 |
| \$ 32.865 | SEPTIEMBRE 1993 |
| \$ 187.647 | 1er mes fecha entrega EAT 500 Kv |
| \$ 187.647 | 2do mes fecha entrega EAT 500 Kv |
| \$ 250.196 | 3er mes fecha entrega EAT 500 Kv |
| \$ 35.084 | 4to mes apertura Carta Crédito |

Moneda Extranjera

El pago de US\$ 306105,7 lo efectuará Transener S.A. mediante carta de crédito a 60 días, sin interés, irrevocable, confirmada, transferible y divisible con embarques parciales.

La documentación correspondiente se encuentra disponible para su consulta en Leandro N. Alem 1074 - 1er Piso Capital Federal

96
r
10

Abril 93

UNIDAD DE NEGOCIO: SISTEMA DE TRANSMISION ALICURA
Y PIEDRA DEL AGUILA

NOMBRE Y NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 1023 - 2do. LLAMADO -
ONDA PORTADORA PIEDRA DEL AGUILA

OBJETO DEL CONTRATO: Incluye la fabricación, ensayo, montaje y
puesta en servicio de un sistema de onda portadora y teleprotección
para la conexión definitiva de la Central de Piedra del
Aguila al Sistema de Transmisión de 500 kv.

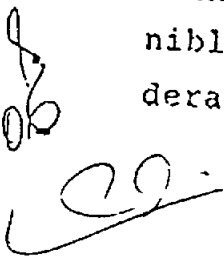
SITUACION CONTRACTUAL: Contrato en etapa de licitación.

Al momento de la transferencia se encontrará adjudicado por un
monto de \$ 2.102.820 + IVA.

AVANCE FISICO: 0%. La ejecución física se realizará íntegramen
después de su transferencia a Transener S.A.

PAGOS A EFECTUAR: Se transferirán pagos por un monto de
\$ 2.032.020 + IVA.

NOTA: La documentación técnica del Contrato se encuentra dispo-
nible para su consulta en L.N. Alcom 1074, 1° Piso, Capital Fed-
deral.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- 1 -

G - VEHICULOS

| <u>Descripción</u> | <u>Año</u> | <u>N° Interno</u> | <u>Patente</u> |
|---|------------|-----------------------|----------------|
| <u>Sede Central (Teleservicios)</u> | | | |
| Rural Ford Falcon | 1978 | A 441 | C 904099 |
| Rural Ford Falcon | 1980 | A 2770 | C 1024838 |
| Camioneta Ford doble cabina | 1978 | CH 2743 | C 915600 |
| Camioneta Ford F-150 | 1984 | CH 2996 | C 1248673 |
| <u>Sede Central (Protecciones y Mediciones)</u> | | | |
| Rural Ford Falcon | 1980 | A 494 | B1852512 |
| <u>Transporte Jefatura-Rosario</u> | | | |
| Rural Ford Falcon | 1981 | A 482 | X 444478 |
| Auto Torino | 1971 | A 241 | S 135962 |
| <u>Transmisión Jefatura-Rosario</u> | | | |
| Auto Ford Falcon | 1976 | A 470 | E 113063 |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2917 | S 508572 |
| Camioneta T/C Chevrolet | 1984 | CR 287 | C1283637 |
| Camioneta S/C Ford | 1984 | CH 2946 | S 508234 |
| <u>Protecciones y Mediciones-Rosario</u> | | | |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2923 | S 508297 |
| Camioneta S/C Ford | 1984 | CH 2984 | S 508696 |
| Camioneta S/C Ford Ranch | 1984 | CH 2964 | S 508367 |
| Camioneta S/C Ford Ranch | 1984 | CH 2965 | S 508371 |
| <u>Teleservicios-Rosario</u> | | | |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2939 | S 508373 |
| Camioneta S/C Ford | 1984 | CH 2985 | S 508698 |
| Camioneta S/C Ford Ranch | 1984 | CH 2963 | S 508372 |
| <u>Zona Norte-Santa Fé y Paraná</u> | | | |
| Camioneta S/C Ford | 1980 | CH 3035 | W 056585 |
| Camioneta D/C Ford | 1980 | CH 3007 | C1125932 |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2997 | S 508369 |
| Camión M.Benz | 1975 | C 1138 | E 112768 |
| Camión M.Benz Unimog | 1989 | C 1228 | S 586073 |
| Camioneta T/C Chevrolet | 1984 | CR 286 | C 1283636 |
| Lancha Pagl. Merc. | 1976 | AyE 0002 | - |
| Camioneta D/C Ford | 1973 | CH 1766 | S 294833 |

G - VEHICULOS

| <u>Descripción</u> | <u>Año</u> | <u>N° Interno</u> | <u>Patente</u> |
|----------------------------------|------------|-----------------------|----------------|
| <u>Grupo Santo Tomé</u> | | | |
| Camioneta S/C Ford | 1980 | CH 3037 | W 057068 |
| Camión Grúa M. Benz | 1975 | CGEP 39 | S 357909 |
| Camioneta S/C Ford | 1974 | CH 2007 | X 300781 |
| Camión M. Benz | 1975 | C 879 | S 349209 |
| Camioneta D/C Ford | 1973 | CH 1719 | S 292842 |
| Camión Ford | 1974 | C 994 | X 300392 |
| T.Tereno Logan DMC | 1984 | - | - |
| Tractor desmalezador DINAMARK | 1992 | - | - |
| <u>Grupo Romang</u> | | | |
| Camioneta Ford | 1985 | CH 2922 | M 240391 |
| Camión D/C Ford | 1984 | C 1206 | S 508825 |
| Camioneta Ford | 1979 | CH 2909 | C 919514 |
| Tractor desmalezador MTD | 1990 | - | - |
| <u>Grupo Concordia</u> | | | |
| Camioneta S/C Ford | 1980 | CH 3036 | W 057070 |
| Camión M.Benz Unimog | 1976 | C 1168 | E 113386 |
| Camión Ford 7000 | 1989 | C 1299 | S 586325 |
| <u>Zona Centro-Rosario</u> | | | |
| Camioneta S/C Ford Ranch | 1975 | CH 2055 | E 108709 |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2914 | S 508439 |
| Camioneta S/C Ford | 1978 | CH 3071 | X 390120 |
| <u>Grupo Rosario Oeste-Perez</u> | | | |
| Jeep IKA | 1976 | CH 2562 | B 389918 |
| Grúa Grove | 1984 | RT 865 | |
| Camión elevador Dodge | 1971 | CE 17 | C 207508 |
| Camioneta S/C Ford | 1977 | CH 2713 | X 377575 |
| Camión Hidro Grúa M.Benz | 1988 | CGP 63 | S 562118 |
| <u>Cuadrilla Casilda</u> | | | |
| Camión M. Benz Unimog | 1980 | C 1201 | S 473005 |
| Camión D/C Ford | 1984 | C 1204 | S 508701 |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2940 | S 508437 |
| <u>SubZona San Nicolás</u> | | | |
| Camioneta S/C Ford | 1974 | CH 2014 | E 105694 |
| Camión D/C Ford | 1984 | C 1207 | S 508869 |
| Camión M.Benz | 1974 | C 1143 | B1369749 |
| Camioneta S/C Ford | 1974 | CH 984 | X 300876 |

G - VEHICULOS

| <u>Descripción</u> | <u>Año</u> | <u>N° Interno</u> | <u>Patente</u> |
|------------------------------------|------------|-----------------------|----------------|
| <u>Cuadrilla Villa Contitución</u> | | | |
| Camión D/C Ford | 1984 | C 1205 | S 508700 |
| Tractor Hanomag | 1955 | T 06 | - |
| <u>Zona Sur-Zárate</u> | | | |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2915 | S 508482 |
| Camión M. Benz | 1975 | C 1145 | B1369752 |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2913 | S 508440 |
| Camión D/C Ford | 1984 | C 1208 | S 508868 |
| Camión M. Benz Unimog | 1981 | C 1200 | S 473015 |
| Camioneta S/C Ford | 1978 | CH 2901 | C 903253 |
| Camión elevador M. Benz | 1975 | CGEP 01 | B1390158 |
| Camioneta D/C Ford | 1973 | CH 1751 | S 313535 |
| Camioneta D/C Ford | 1984 | CH 2998 | S 508370 |
| Todo Terreno Logan DMC | 1984 | - | - |
| Camioneta D/C Ford | 1979 | CH 2879 | B 1605166 |
| Camioneta S/C Ford | 1978 | CH 3070 | X 390094 |
| <u>SubZona C. del Uruguay</u> | | | |
| Camión M. Benz | 1974 | C 979 | E 104965 |
| Camioneta D/C Ford | 1981 | CH 2815 | S 473038 |
| Camioneta S/C Ford | 1974 | CH 2015 | E 105698 |
| Lancha Pag. Merc. | 1976 | AyE 0009 | - |
| Camioneta S/C Ford | 1979 | CH 2750 | S 431252 |
| <u>Zona Resistencia</u> | | | |
| Camioneta S/C Ford | 1989 | CH 3087 | W 079983 |
| Camioneta S/C Ford | 1976 | CH 2700 | H 048271 |
| Camioneta S/C Ford | 1984 | CH 2991 | H 067867 |
| Camioneta D/C Ford | 1980 | CH 3062 | W 057109 |
| Camión M. Benz Unimog | 1974 | C 772 | W 036792 |
| Camión Hid. Grúa M. Benz | 1974 | CGP 16 | H 045427 |
| Camioneta D/C Ford | 1979 | CH 2838 | C 904272 |
| Camioneta S/C Ford | 1974 | CH 2752 | B1402003 |
| <u>Trabajo con Tensión</u> | | | |
| Auto Renault 12 Break | 1975 | A 490 | C 775294 |
| Camioneta D/C Ford | 1981 | CH 2817 | S 473054 |
| <u>Movimiento de energía</u> | | | |
| Auto Ford Falcon | 1972 | A 366 | S 165555 |
| Camioneta Ford | 1975 | CH 2884 | B 1352889 |
| Camioneta Chevrolet | 1972 | CH 1752 | E 080616 |
| Camioneta Ford | 1984 | CH 2935 | S 508294 |
| Camioneta Ford | 1984 | CH 2941 | S 508438 |
| Camioneta Ford F150 | 1984 | CH 2982 | S 508697 |

G - VEHICULOS

| <u>Descripción</u> | <u>Año</u> | <u>N° Interno</u> | <u>Patente</u> |
|-------------------------------|------------|-----------------------|----------------|
| <u>Depósito Rosario Oeste</u> | | | |
| Autoelevador Sampimóvil | - | AE01 | - |
| Camioneta D/C Ford | 1972 | CH 1716 | C, 528902 |
| <u>Córdoba (Explotación)</u> | | | |
| Camioneta Ford | 1976 | CH 2726 | C 780213 |
| Camioneta Ford | 1974 | CH 2006 | X 300782 |
| Camioneta Ford | 1981 | CH 2819 | X 444500 |
| Camioneta Ford | 1978 | CH 2836 | C 967848 |
| Camioneta Ford | 1974 | CH 2711 | X 312792 |
| Camioneta Ford | 1984 | CH 2993 | X 500025 |
| Camioneta Ford | 1984 | CH 2994 | X 499834 |
| Camioneta Ford | 1984 | CH 2995 | X 499835 |
| Camioneta Ford | 1975 | CH 2323 | X 345074 |
| Camioneta Ford | 1974 | CH 2324 | X 345063 |
| Camioneta Ford | 1982 | CH 2845 | X 439662 |
| Camioneta Ford | 1981 | CH 3015 | X 463585 |
| Camioneta Ford | 1982 | CH 2851 | X 439660 |
| Camioneta Ford | 1981 | CH 2803 | X 444484 |
| Camioneta Ford | 1980 | CH 2781 | C1056976 |
| Camioneta Ford | 1981 | CH 3014 | X 463586 |
| Camioneta Ford | 1982 | CH 2870 | X 439684 |
| Camioneta Ford | 1979 | CH 2835 | C 967525 |
| Camioneta Chevrolet | 1975 | CH 2730 | X 330940 |
| Camión Ford | 1981 | C 1202 | S 473040 |
| Camión Unimog M.Benz | 1973 | C 768 | E 105622 |
| Camión Grúa M.Benz | 1976 | CEGP 35 | E 113605 |
| Camión Grúa M.Benz | 1987 | CGEP 62 | X 541586 |
| Camioneta Toyota | 1981 | CH 2823 | X 444474 |
| Camión Ford F 600 | 1972 | C 746 | X 181909 |
| Camión M.Benz | 1975 | C 1081 | E 109040 |
| Camioneta Hilux Toyota | 1981 | CH 2822 | X 444473 |
| Rural Ford Falcon | 1975 | A 390 | U 041858 |
| Camioneta Toyota | 1981 | CH 2820 | X 444471 |
| Camioneta Ford F-150 | 1989 | CH 3099 | C1471244 |
| Furgón Ford | 1982 | FG 296 | X 454434 |
| <u>Tucumán</u> | | | |
| Camión M.Benz Grúa | 1988 | CGP 64 | T 118062 |
| Camión M.Benz | 1988 | C 1226 | T 118063 |
| Camioneta Ford | 1982 | CH 2847 | X 439654 |
| Camioneta Ford | 1982 | CH 2874 | X 439701 |
| Camioneta Ford | 1988 | CH 3090 | S 573551 |
| Camión Ford F600 | 1965 | C 671 | T 012408 |

G - VEHICULOS

| <u>Descripción</u> | <u>Año</u> | <u>N° Interno</u> | <u>Patente</u> |
|----------------------|------------|-----------------------|----------------|
| <u>Mendoza</u> | | | |
| Camioneta Ford | 1982 | CH 3053 | M 235903 |
| Camioneta Ford | 1984 | CH 2957 | M 240531 |
| Camioneta Ford F150 | 1981 | CH 2816 | S 473039 |
| Camioneta Dodge | 1977 | CH 2733 | C 798536 |
| Combi VW | 1982 | A 509 | C 1161143 |
| <u>Catamarca</u> | | | |
| Camión M. Benz | 1988 | C 1227 | T 118061 |
| Camioneta Ford | 1981 | CH 2897 | B 1852403 |
| Camioneta Ford | 1974 | CH 1918 | S 338274 |
| Camioneta Ford F-150 | 1989 | CH 3100 | C 1470919 |

H - HELICOPTEROS

- 1- Hughes 500 C, Matrícula LV-LOH, Modelo 1974 -Turboeje, potencia 400 H.P.al eje 4/5 Plazas (incluye piloto).
- 1- Hiller UH-12E4, Matrícula LV-AMW, Modelo 1981, Motor a explosión, potencia 305 H.P. a la caja 3/4 plazas (incluye piloto).

Ambas máquinas cuentan con stock de repuestos almacenados en Rosario.

Actualmente se encuentran hangaradas en el Aeródromo de Don Torcuato. Esta previsto el traslado de las mismas a Rosario y Córdoba.

I - Trabajos con Tensión

TRES (3) equipos para trabajos con tensión en 500 kV con trailer Provisión Chance, ubicados en Zárate, Santo Tomé y T.C.T. Rosario.

DOS (2) equipos para trabajos con tensión en 220 kV con Trailer Provisión Chance, ubicados en Zárate y T.C.T. Rosario.

J - EQUIPAMIENTO DE ENSAYOS DE PROTECCIONES Y MEDICIONES

1 - SEDE CENTRAL

-Puente para medición de relación de transformación marca NORMA.

-Mesa de contraste de alta precisión de medidores de energía eléctrica marca ZERA.

-Equipo portátil de contraste de alta precisión de medidores de energía eléctrica marca ZERA.

-Un registrador de vibraciones Roctest, modelo PAVICA completo con matriz de memoria de 64 x 64 - Software de comunicación PAVICOM - Dos grampas para cables de sección 300/50 y Software para producir gráficos en 2D y 3D: SURFER de Golden Software.

-Sistema de adquisición de datos y analizador de los mismos, compuesto por: Unidad central de proceso basada en un microprocesador Intel 80386-SX funcionando a 16 MHz - W 50 - RAM 2 MB - DD 5.25 - 3.5 - HD 40 - 2 salidas. Centromics - 2 salidas RS 232 - Display VGA 1024 x 768 - Coprocesador 80387 - Plaqueta convertora AD/DA 8 canales - Plaqueta I/O TTL - 48 CH - Modulador/demodulador - 300/1200 b - Printer Timicl 512 kb - Microprocesador YEL Z 8 - Microprocesador CODAS 05 - Grab. Epson - Husky Eprom/Micro/Epld. CPU AT 80386-SX - DENELEC; Nro. 5043982643. Monitor VGA - SAMTRON; Nro. 5043942643. Impresora Micro Laser - TEXAS INSTRUMENTS; S/N: 2739710138; P/N: 2559821-0002.

2 - REGION ESTE

-Medidor Patrón energía electrónico (act. y react.) trifásico ZERA. Modelo TPz 301-12 (ubicación actual: Rosario).

-Medidor Patrón energía electrónico (act. y react.) trifásico ZERA. Modelo TPZ 301-16 (ubicación actual: Rosario)

- 7 -

-Medidor Patrón energía electrónico (act. y react.) trifásico LANDIS & GYR -Modelo TVH4 322 (ubicación actual: Rosario).

K - EQUIPAMIENTOS ESPECIALES

REGION ESTE

-Filtradora de aceite marca ETEA modelo Aut 5000

-Bomba de vacío marca TOSHIBA.

-Red de entrenamiento para 500 kv en el predio de T.C.T.

SEDE CENTRAL

EQUIPAMIENTO DE COMPUTACION

-CPU PS/2 Model 35 SX - IBM; Type 8535-043; S/N: 23-AWFGL.
Monitor PS/2 VGA Monochrome Display - IBM; Type 8504-003; S/N: 23-3004850.

Impresora PROPRINTER III XL - IBM.

-CPU PS/2 Model 35 SX - IBM; Type 8535-043; S/N: 23-AWFCLM.
Monitor PS/2 VGA Monochrome Display - IBM; Type 8504-003; S/N: 23-3004843.

Impresora PROPRINTER III XL - IBM.

-CPU PS/2 Model 40 SX - IBM; Type 8540-045; S/N: 78-XBY43.
Monitor PS/2 VGA Monochrome Display - IBM; Type 8504-003; S/N: 23-3000280.

Impresora EPSON LX-800 - SILDEC; Nro. 10219411.

-CPU PS/2 Model 40 SX - IBM; Type 8540-045; S/N: 78-CWHVT.
Monitor PS/2 VGA Monochrome Display - IBM; Type 8504-003; S/N: 23-3000086.

-CPU AT 80286 - SILDEC; Nro. 89015036.
Monitor TPS/286 Hércules ámbar - SILDEC; Nro. 88128066.
Impresora EPSON LX-800; Nro. 0010161483.

-CPU AT 80286 - TECNOCORP; Nro. 20922145.
Monitor Hércules fósforo blanco - SURREY; Nro. OX 01275 (N).
Impresora EPSON FX-1050; Nro. OE 11154062.

Impresora EPSON LX-810; Nro. OA50549963.

21/4/93

CO.

SECRETARIA DE ENERGIA
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES CLASE "A"
COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER

| Líneas de Transmisión a Transferir | AÑO INST. (Aprox.) | LONGITUD (Km) |
|--|--------------------------|------------------|
| C.H. ALICURA-E.T.P. del AGUILA 1 | 1984 | 76.0 |
| C.H. ALICURA-E.T.P. del AGUILA 2 | 1984 | 76.0 |
| C.H.F. del AGUILA - E.T.P. del AGUILA 1 | En const. | 5.6 |
| C.H.F. del AGUILA - E.T.P. del AGUILA 2 | En const. | 5.6 |
| E.T.P. del AGUILA - CHOCON OESTE 1 | 1984 | 165.0 |
| E.T.P. del AGUILA - CHOCON OESTE 2 | 1984 | 170.0 |
| Interconexion barras 1 CHOCON-CHOCON OESTE | 1984 | 4.5 |
| Interconexion barras 2 CHOCON-CHOCON OESTE | 1984 | 4.5 |
| C.H. CHOCON - E.T. CHOCON | 1974 | 3.0 |
| C.H. CHOCON - E.T. CHOCON | 1974 | 3.0 |
| C.H. CHOCON - E.T. CHOCON | 1974 | 3.0 |
| E.T. CHOCON - C. de la COSTA 1 | 1974 | 90.0 |
| E.T. CHOCON - C. de la COSTA 2 | 1976 | 90.0 |
| PLANICIE BANDERITA - C. de la COSTA | 1976 | 27.0 |
| C. de la COSTA - PUELCHES 1 | 1974 | 214.0 |
| C. de la COSTA - PUELCHES 2 | 1976 | 214.0 |
| PUELCHES - HENDERSON 1 | 1974 | 421.0 |
| PUELCHES - HENDERSON 2 | 1976 | 421.0 |
| HENDERSON - EZEIZA 1 | 1974 | 313.0 |
| HENDERSON - EZEIZA 2 | 1976 | 313.0 |
| CHOCON OESTE - CHOELE CHOEL | 1986 | 269.0 |
| CHOELE CHOEL - BAHIA BLANCA | 1986 | 346.0 |
| BAHIA BLANCA - OLAVARRIA | 1986 | 255.0 |
| OLAVARRIA - ABASTO | 1986 | 291.0 |
| ABASTO - EZEIZA 1 | 1985 | 58.0 |
| ABASTO - EZEIZA 2 | 1985 | 58.0 |
| EZEIZA - RODRIGUEZ 1 | 1981 | 53.0 |
| RODRIGUEZ - CNIA. ELIA | 1981 | 53.0 |
| RODRIGUEZ - ROSARIO OESTE | 1981 | 256.0 |
| RODRIGUEZ - CNIA. ELIA | 1981 | 236.0 |
| ROSARIO OESTE - STO. TOME | 1981 | 159.0 |
| SALTO GRANDE - STO. TOME | 1985 | 289.0 |
| STO. TOME - ROMANG | 1985 | 270.0 |
| ROMANG - RESISTENCIA | 1985 | 256.0 |
| ROSARIO OESTE - ALMAFUERTE | 1983 | 345.0 |
| ALMAFUERTE - MALVINAS | 1987 | 105.0 |
| MALVINAS - RECREO | 1987 | 259.0 |
| RECREO - EL BRACHO | 1987 | 255.0 |
| ALMAFUERTE - EMBALSE | 1984 | 12.0 |
| EMBALSE - RIO GRANDE | 1984 | 30.0 |
| RIO GRANDE - GRAN MENDOZA | 1985 | 407.0 |
| RODRIGUEZ - VILLA LIA (DT-220) | 1973 | 61.0 |
| ATUCHA 1 - VILLA LIA (DT 220) | 1973 | 61.0 |
| VILLA LIA - RAMALLO (DT 220) | 1973 | 26.0 |
| SAN NICOLAS - RAMALLO (DT 220/132) | 1973 | 114.0 |
| RAMALLO - ROSARIO OESTE (DT-220) | 1958 | 6.0 |
| | | 6.0 |
| | 1974 | 77.0 |
| | | 77.0 |

Cuadro I-2

SECRETARIA DE ENERGIA
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES CLASE "A" DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

Estaciones Transformadoras y de Interconexión del Sistema a Transferir

| INST. | AÑO (Aprox.) | NIVELES TENSION | | | POTENCIA DE TRANSFORM. (MW) | POTENCIA REACTIVA (MVAR) |
|--------------------|-----------------|-----------------|-----|-----|-----------------------------------|--------------------------------|
| | | 500 (kV) | 220 | 132 | | |
| ABASTO | 1986 | X | - | - | - | - |
| C.H. ALICURA (GIS) | 1985 | X | - | X | 100 | 300 |
| ALMAFUERTE | 1983 | X | - | X | 300 | 220 |
| ATUCHA I 220 | 1976 | - | X | X | 150 | - |
| BAHIA BLANCA | 1986 | X | - | - | - | 300 |
| C. DE LA COSTA | 1974 | X | - | - | - | - |
| CHOELE CHOEL | 1986 | X | - | - | 150 | 450 |
| EL BRACHO | 1987 | X | - | X | 600 | 160 |
| EL CHOCON | 1974 | X | - | - | 100 | - |
| EL CHOCON OESTE | 1984 | X | - | X | 150 | - |
| E.T.P. del AGUILA | En const | X | - | - | - | - |
| EZEIZA | 1974 | X | - | - | 3150 | - |
| GRAN MENDOZA | 1984 | X | X | X | 900 | 240 |
| HENDERSON | 1974 | X | X | X | 300 | 600 |
| MALVINAS | 1987 | X | - | X | 300 | 135 |
| OLAVARRIA | 1986 | X | - | - | - | 300 |
| P. BANDERITA | 1974 | X | - | X | 150 | - |
| PUELCHES | 1974 | X | - | X | 100 | 750 |
| RAMALLO 220 | 1973 | - | X | X | 150 | 27 |
| RECREGO | 1987 | X | - | X | 150 | 305 |
| RESISTENCIA | 1987 | X | - | X | 600 | 80 |
| RIO GRANDE | 1986 | X | - | - | - | 140 |
| RODRIGUEZ | 1981 | X | - | - | - | 120 |
| ROMANG | 1987 | X | - | X | 150 | 320 |
| ROSARIO OESTE | 1981 | X | X | X | 1200 | 395 |
| SANTO TOME | 1981 | X | - | X | 600 | 230 |
| VILLA LIA 220 | 1973 | - | X | X | - | - |

9300 5072

En Ezeiza compensadores sincrónicos 6x (125; -120) MVAR

En Puelches y Henderson capacitores serie 2x (58.1 ohm/1027 Amp.) en c/u

00.